



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro.063 - 2021-ANA-AAA.CO-ALA.CM**

Camaná, 03 de Agosto del 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 63185-2021**, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná Majes por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. sobre **autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de tres pozos subterráneos (instalación de piezómetros)** para fines de investigación y optimización del estudio hidrogeológico para la presa de agua del proyecto minero Tambomayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico –normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI, precisa que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua, se requiere, tramitar: Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, entre otros procedimientos. Precisando además que el procedimiento debe estar en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural, además del respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Precisando los requisitos generales que debe contener la petición.

Que, respecto del procedimiento "Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica", el numeral 80.2 del Artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, precisa que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua.

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, precisa que las funciones de las Administraciones Locales de Agua, son: b) Autorizar estudios de Aprovechamiento Hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, en este contexto el administrado solicita, mediante escrito con CUT. N° 63185-2021, de fecha 23 de abril del 2021, autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de pozos exploratorios, solicitud instruida por la Administración Local de Agua Camaná Majes, dentro de la Unidad Hidrográfica N5 Bajo Molloco, de la Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, para este fin acompaña a la solicitud **a)** Memoria Descriptiva, **b)** Poderes de representatividad; **c)** DNI de representante **d)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; **e)** Certificado de habilidad **f)** R. D. N° 033-2020-ANA-DARH, de inscripción en el Registro de Consultores de Estudios De Aguas Subterráneas y **g)** Boucher de pago por derechos



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de trámite; siendo, por tanto procedente evaluar el petitorio, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 033-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CM/FAGL, de fecha 27 de julio del 2021, en el que recomienda, autorizar a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. la ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de tres pozos subterráneos (instalación de piezómetros) para fines de investigación y optimización del estudio hidrogeológico para la presa de agua del proyecto minero Tambomayo, según los cuadros de localización geográfica y características descritas en el mencionado informe.

Que, en el presente no se han presentado ninguna oposición al trámite iniciado por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. hasta el momento de la emisión de la presente y se ha respetado el debido procedimiento de acuerdo a lo contenido en el artículo 42 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA,

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Camaná Majes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 48, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 286-2016 - ANA y N° 078-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., la ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de tres pozos subterráneos para la instalación de piezómetros, con fines de investigación y optimización del estudio hidrogeológico para la presa de agua del proyecto minero Tambomayo, por las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 033-2021-ANA AAA.CO-ALA-CM-/FAGL, que forma parte del presente acto resolutivo y según la localización geográfica y características descritas en el siguiente cuadro:

| Ubicación Política | | Razón Social | RUC | Tipo | Fines de uso | Cuenca | Ubicación Geográfica | | | Diámetro de perforación (pulgadas) | Profundidad proyectada (m) |
|--------------------|-----------|---------------------------------------|-------------|------------|------------------------|------------------|----------------------|-----------|--------------------|------------------------------------|----------------------------|
| Depto. | Provincia | | | | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud (m.s.n.m.) | | |
| Arequipa | Caylloma | Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. | 20100079501 | Piezómetro | Estudio Hidrogeológico | N-5 Bajo Molloco | 187982 | 8288068 | 4760 | 1" o 1 1/2" | 80 |
| Tapay | 187867 | | | | | | 8288053 | 4758 | 1 1/4" o 1 1/2" | 60 | |
| Tambomayo | 187906 | | | | | | 8288013 | 4759 | 1 1/4" o 1 1/2" | 60 | |

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el plazo de ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de tres (03) pozos exploratorios, a favor de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., es de veinticuatro (24) meses calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua a favor de la administrada.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente resolución a la parte administrada, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina; se dispone la publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
JIPS/ALA.CM
FAGL/PRH



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANÁ MAJES

Ing. José Ignacio Faredes Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.P. 37756